

Mi S. nra: Las urgencias presentes de la Guerra, no  
 permiten dilacion en la cobranza de 588 r. v. v.  
 que está deviendo esta villa por sus contribuciones,  
 sobre que tengo estrechas ordenes; conque es preciso  
 haga v. m. saber al Ayuntamiento, que dentro de  
 ocho dias precisos no hace de pago, procederé  
 con rigor contra los Individuos del, imbiandome  
 Testimonio desde luego & haverse lo echo saber.

Dios que. avm. m. a. Caravaca 16. de  
 Septiembre 1780.

Ayuntamiento de  
 Caravaca Mayor

Alcalde mayor de Caravaca.

